L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA CAMSAMOTORS CIA. LTDA.,-
CUANTIA: $ 400,oo

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, Repúblíca del Ecuador, hoy día **trece de julio del año dos mil doce**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **SANDRA PATRICIA ALVAREZ SANCHEZ,** de estado civil soltera, empleada privada; y, **MANUEL BENIGNO PALACIOS ALVAREZ,** de estado civil divorciado, productor.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: por una parte la **SRTA. SANDRA PATRICIA ALVAREZ SANCHEZ**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro y el **SR. MANUEL BENIGNO PALACIOS ALVAREZ**, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las

normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre:** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CAMSAMOTORS CIA. LTDA. Artículo 2°.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Machala, Provincia de El Oro. Podrá establecer agencias, sucursales, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto:** El objeto de la compañía consiste en lo siguiente: **a)** La importación, exportación y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos pecuarios y agrícolas, así como repuestos y accesorios **b)** La crianza de especies bioacuáticas, particularmente camarón, langostino, peces, etc.; **c)** El aprovechamiento de toda clase de especies bioacuáticas en su distintas fases tales como fertilización, desove, para su extracción, procesamiento, maduración y comercialización en los mercados nacionales e internacionales; **d)** La compra y venta de buches de pescado, calamar, camarón de agua dulce y salada, etc.; **e)** Prestar servicios de aviación agrícola, vuelos de reconocimiento y levantamiento Aero fotogramétrico, espolvoreo y alimentación de especies bioacuáticas **f)**, Instalación e implementación de laboratorios y viveros bioacuáticos **g)** Localización, investigación y detección de las zonas donde se encuentran localizados los cardúmenes por medio de avión o helicóptero; **h)** La siembra, producción, comercialización interna y exportación de café, cacao banano y otras frutas tropicales y especies forestales, **i)** la importación y comercialización de fungicidas, alimentos concentrados, alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad pecuaria; de manera especial en la actividad camaronera; , **j)** La importación y comercialización de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura; **k)** Prestar servicios de Aero

L.Z.L.
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

fumigación en todo tipo de plantaciones de ciclo corto o largo y en general en los sitios que lo requieran; **l)** La compra a terceros de café, cacao, banano y otras frutas tropicales y especies forestales, para su comercialización interna y exportación ;**m**)., La explotación técnica de ganado vacuno, porcino, especies menores, su comercialización y exportación; Para cumplir con su fin social podrá : **1)** Comprar , arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno, locales y toda la infraestructura que se precise en el cumplimiento de su objetivo social, **2)** celebrar contratos de representación, agencias, mercadeo distribución y mandato en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto **3)** Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas, **4)** Participar en la constitución de Compañías ya sea como accionista o como socia **5)** Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos. Podrá participar en concursos de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, etc., destinadas a los sectores públicos, privados, nacional e internacional. **Artículo 4°.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital Artículo 5°.- Del Capital Social:** El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones sociales de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de valor nominal cada una, el capital social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Socios. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente, de acuerdo a los términos que se indiquen en el presente estatuto. **Artículo 7°.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas:** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos más del 50% del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de Socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10°.- Quórum de decisión:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 11°.- Facultades de la Junta:** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 12°.- Junta Universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO

L.Z.L.
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 13°.- Presidente de la compañía:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Correspondiendo al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados de participación provisionales o definitivos y extenderlos a los socios. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 14°.- Gerente General de la compañía:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados de participación provisionales o definitivos, y extenderlos a los socios. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la disolución y liquidación Artículo 15°.- Norma general:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el

efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES:** El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en la siguiente manera: La **SRTA. SANDRA PATRICIA ALVAREZ SANCHEZ** ha suscrito ciento sesenta **(160)** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas y el **SR. MANUEL BENIGNO PALACIOS ALVAREZ** ha suscrito doscientos cuarenta **(240)** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL.**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO MACHALA - EC

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
SRTA. SANDRA PATRICIA ALVAREZ SANCHEZ	USD. $ 160,00	USD .$ 160,00		160
SR. MANUEL BENIGNO PALACIOS ALVAREZ	USD. $ 240,00	USD.$ 240,00		240

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Joffre Rodríguez Rizzo para que a su nombre solicite al señor Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.- F) Abogado Joffre Rodríguez R., Registro profesional número 732, Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7436573
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MACAS QUIROGA MIRIAM ESPERANZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2012 11:25:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7435568 CAMSAMOTORS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMSAMOTORS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA
SECRETARIA

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Machala, 14-06-2012

REF: 329700

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **CAMSAMOTORS CIA LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
PALACIOS ALVAREZ MANUEL BENIGNO	$ 240.00	$ 240.00
ALVAREZ SANCHEZ SANDRA PATRICIA	$ 160.00	$ 160.00
TOTAL	**$ 400.00**	**$ 400.00**

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

REV. 06.99– COD. 108144

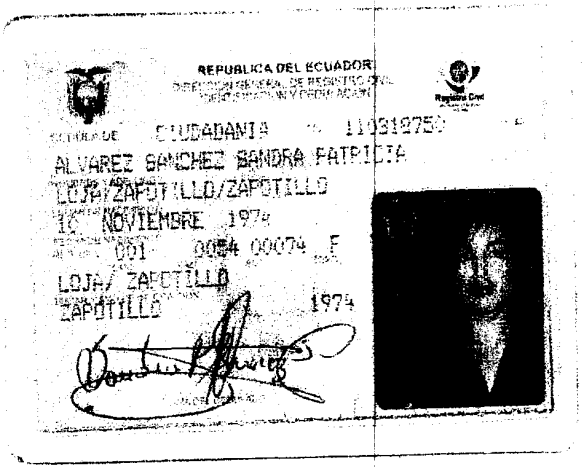

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1103187504
ALVAREZ SANCHEZ SANDRA PATRICIA
LOJA/ZAPOTILLO/ZAPOTILLO
10 NOVIEMBRE 1974
001 0084 00074 F
LOJA/ ZAPOTILLO
ZAPOTILLO 1974

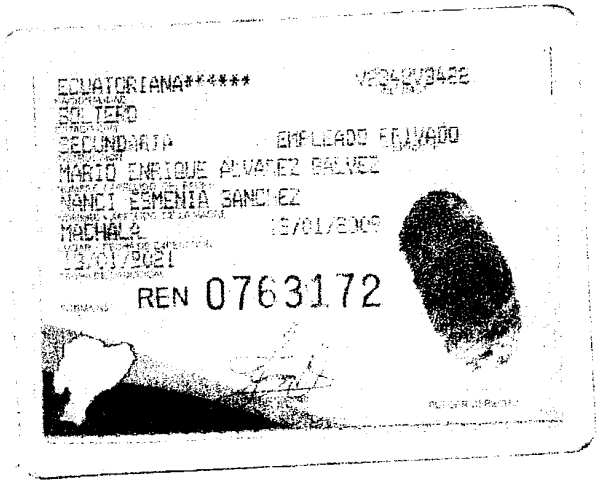

ECUATORIANA***** V4343V2422
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARIO ENRIQUE ALVAREZ GALVEZ
NANCI FEMENIA SANCHEZ
MACHALA 13/01/2009
13/01/2021
REN 0763172

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0008
NÚMERO

1103187504
CÉDULA

ALVAREZ SANCHEZ SANDRA PATRICIA

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO [illegible] MACHALA
DOY FE: QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA ORIGINAL.
Machala, a 13 JUL 2012 de

Ab. LUIS [illegible] LARREA
NOTARIO [illegible] SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO LARREA
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 070184167 -8

ECUATORIANA****** V1333V2122
DIVORCIADO
PRIMARIA PRODUCTOR
JOSE PALACIOS
ZOILA ALVAREZ
MACHALA 13/01/2010
13/01/2022
REN 221108

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0025 NÚMERO
0701841678 CÉDULA

PALACIOS ALVAREZ MANUEL BENIGNO
EL ORO PROVINCIA
HUAQUILLAS CANTÓN
HUAQUILLAS PARROQUIA
ZONA
(F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO [illegible]
MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE [illegible] ES FIEL COPIA [illegible]
[illegible]

13 JUL 2012

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----------

Sra. SANDRA PATRICIA ALVAREZ SANCHEZ
C. C. No. 1103187504

Sr. MANUEL BENIGNO PALACIOS ALVAREZ
C. C. No. 0701841678

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-*-*-*-*-*-*-*-

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.12. 0317, de fecha 25 de Julio del 2012 dictada por el AB. **CARLOS MURRIETA MORA,** INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañia **CAMSAMOTORS CIA. LTDA.,** de fecha 13 de Julio del 2012.----------

Machala, 31 de Julio del 2012

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000317, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 25 de Julio del 2.012, bajo el No. 1.023, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CAMSAMOTORS CIA. LTDA.,** se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.440.- Machala, ocho de Agosto del dos mil doce.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Ab. Carlos Miguel Gallardo Elizalde
Registrador Mercantil
del Cantón Machala